



SAN ROQUE

COMUNIDAD RESIDENCIAL VACACIONAL

Anexos Legales

EXCLUSIVIDAD EN CADA DETALLE

→ Desde **160 m²**

San Roque es una comunidad residencial vacacional a solo 10 minutos de la playa de Telchac, diseñada para ofrecer un estilo de vida exclusivo y relajado.

Con 17 privadas y 2,635 terrenos, se distingue por su exclusividad, lujo y amenidades de primer nivel, ideal para quienes buscan una inversión segura en un entorno privilegiado.



lopezrosa.com/almaviva





CÓMO UTILIZAR ESTE DOCUMENTO

Este documento es una **guía centralizada** que reúne toda la documentación clave que necesitas revisar cuando decides invertir en un desarrollo de nuestra empresa. Su objetivo es darte **claridad, respaldo legal y seguridad**, permitiéndote comprender cada documento, saber para qué sirve y cómo utilizarlo dentro de tu proceso de inversión.

Es una herramienta diseñada para que lleves tu **proceso de manera informada, con total transparencia y confianza.**

En cada sección encontrarás:

- Una breve **explicación** de cada documento
- Su **función** dentro del desarrollo y la inversión
- Un botón de acceso para **descargar** el archivo correspondiente

CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

El régimen de propiedad en condominio es un acto jurídico que permite a los propietarios de un inmueble establecer ante notario la organización de sus unidades privadas y áreas comunes.

Esto define derechos y responsabilidades, facilitando el uso compartido sin afectar la propiedad individual de cada unidad.

[DESCARGAR](#)

TOMO: XIV.- LIBRO: SEGUNDO.- FOLIO: CIENTO DOCE.

-- ACTA NÚMERO: UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS .--

-- En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, ante Mí **Licenciado en Derecho Juan José Cardeña Manzanero**, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública Número Noventa y uno, con residencia en la localidad y municipio de Izamal, Yucatán, compareció:

-- I.- El señor **JESUS ALBERTO HERRERA CARRILLO**, quien comparece como apoderado de **BANCO ACTINVER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, única y exclusivamente en su carácter de **FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIO CON DERECHO DE REVERSION NUMERO 5121 (CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO)**.

-- Me manifiesta que viene a hacer constar la **CONSTITUCIÓN DE UN RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO**, lo cual formaliza en los términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Declara el señor **JESUS ALBERTO HERRERA CARRILLO**, quien comparece como apoderado de **BANCO ACTINVER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, única y exclusivamente en su carácter de **FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIO CON DERECHO DE REVERSION NUMERO 5121 (CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO)**, declara que el predio que se describe a continuación pertenece al Fideicomiso de Administración, que se otorgo en escritura publica numero seiscientos noventa y tres de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, bajo la fe del suscrito notario, misma que se encuentra inscrita bajo el numero 2946028 (dos, nueve, cuatro, seis, cero, dos, ocho) del Folio Electronico con numero 1361822 (uno, tres, seis, uno, ocho, dos, dos) en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.

TABLAJE RESULTANTE DE LA DIVISIÓN, FRACCIÓN TRES UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TELCHAC PUEBLO MARCADO CON EL NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y DOS LETRA A, CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS; DE FIGURA IRREGULAR CUYO PERÍMETRO SE DESCRIBE COMO SIGUE: PARTIENDO DEL VÉRTICE DEL ÁNGULO NORESTE, CON DIRECCIÓN AL OESTE CON INCLINACIÓN NORTE, MIDE SETENTA Y TRES METROS UN CENTÍMETRO, DE ESTE PUNTO HACIA EL NOROESTE EN FORMA DE CURVA, MIDE QUINCE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL NORTE CON INCLINACIÓN OESTE, MIDE VEINTE METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL OESTE CON INCLINACIÓN NORTE, MIDE TREINTA Y TRES METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL SUROESTE, MIDE SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL NOROESTE, MIDE CUARENTA METROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL SUROESTE, MIDE VEINTINUEVE METROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL SURESTE, MIDE CUARENTA METROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL SUROESTE, MIDE QUINIENTOS SETENTA Y UN METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL OESTE CON LIGERA INCLINACIÓN NORTE, MIDE VEINTIÚN METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL SUR CON LIGERA INCLINACIÓN OESTE, MIDE TRESCIENTOS SIETE METROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL ESTE CON INCLINACIÓN SUR, MIDE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL NORTE CON LIGERA INCLINACIÓN ESTE, MIDE SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL OESTE CON INCLINACIÓN NORTE, MIDE TREINTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS, DE ESTE PUNTO HACIA EL NORTE CON INCLINACIÓN ESTE PARA CERRAR EL PERÍMETRO Y LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA, MIDE CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS, COLINDANDO AL NOROESTE CON LOS TABLAJES SETECIENTOS TREINTA Y DOS LETRA

instrucción del **FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO "B"**, dará lugar a la transmisión de parte o la totalidad de los **INMUEBLES**. -----
Cuando exista un retraso o mora en alguno de los pagos pactados en la presente cláusula, **EL FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO "B"** deberá pagar, sin intervención ni responsabilidad del **FIDUCIARIO**, a favor de **LOS FIDEICOMITENTES Y/O FIDEICOMISARIOS "A"**, un interés mensual que se determinará multiplicando al importe no pagado una tasa equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio o el instrumento que la sustituya más un punto cinco adicional (TIEE+.5), en concepto de intereses moratorios el cual deberá ser pagado directamente a **LOS FIDEICOMITENTES Y/O FIDEICOMISARIOS "A"**, sin intervención ni responsabilidad del **FIDUCIARIO**, debiendo dar un informe las partes por escrito del retraso y pago de intereses. -----

El fiduciario no se hace responsable ni se obliga solidariamente por la contraprestación pactada ni los intereses. -----

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO AL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- En caso de incumplimiento a la obligación del pago a la contraprestación pactada en la cláusula anterior por un período de tres meses consecutivos, las partes de este contrato están de acuerdo y convienen en este acto, que **LOS FIDEICOMITENTES Y/O FIDEICOMISARIOS "A"** tendrán derecho, a instruir al **FIDUCIARIO** la reversión del o los **INMUEBLES** que cada uno haya aportado de conformidad con lo señalado en la cláusula de Reversión, en el entendido que los **INMUEBLES** sobre los que el **FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO "B"** haya realizado el pago de la Contraprestación no se podrán revertir; las partes de este contrato establecen de común acuerdo que la fecha para computar el incumplimiento relativo a los tres meses referidos, será el último día de cada mes. -----

DÉCIMA.- REVERSIÓN.- LOS FIDEICOMITENTES Y/O FIDEICOMISARIOS "A" se reservan expresamente el derecho exclusivo que tienen de revertir el patrimonio del presente fideicomiso, previas instrucciones que al efecto envíen al **FIDUCIARIO**, dicha instrucción deberá de estar firmada por todos los **FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS "A"**, con la ratificación de sus firmas ante notario público y siempre que se cumplan con las siguientes condiciones: -----

I.- Que durante tres meses exista incumplimiento en el pago de la contraprestación pactada en el presente contrato. -----

II.- Que se trate de bienes de los que **LOS FIDEICOMITENTES Y/O FIDEICOMISARIOS "A"** no hubieran recibido el pago. -----

III.- Ahora bien, para el caso de que se ejerza el derecho de reversión y los **INMUEBLES** que constituyen el patrimonio fideicomitado, ya estuvieran sujetos a alguna división, el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B"** queda obligado a devolver lotes que tengan una superficie mínima de cinco hectáreas, ya sea que estén urbanizados o subdivididos, o en su defecto a pagar el precio de la diferencia que corresponda a cincuenta mil metros cuadrados, según lo estipulado en la tabla de precios inserta en la cláusula octava de este contrato. -----

LOS FIDEICOMITENTES Y/O FIDEICOMISARIOS "A", tendrán el derecho de instruir al **FIDUCIARIO** a la ejecución de su derecho de reversión, mediante certificación de hechos notarial, la cual deberán notificar al **FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO "B"**, haciendo saber su intención de revertir **LOS INMUEBLES** Patrimonio del Fideicomiso, señalando el incumplimiento o causa que dio origen a su intención de reversión. -----

IV.- Una vez realizada la notificación en los términos anteriormente señalados, el **FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO "B"** contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue notificado, para remediar el incumplimiento que dio origen a la notificación de reversión, quien dentro de este plazo deberá notificar al **FIDUCIARIO** que ha subsanado el incumplimiento que dio origen a la notificación de reversión. -----

V.- En caso de que no se haya subsanado el incumplimiento de cuenta, **LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS "A"** podrán solicitar al **FIDUCIARIO** mediante carta instrucción que suspenda la transmisión total de la propiedad de los bienes que constituyen el patrimonio del fideicomiso, hasta en tanto el

FIDEICOMISO - SAN ROQUE

Un fideicomiso es un contrato en el que una persona transfiere bienes a otra para que los administre en beneficio de un tercero.

Permite definir cómo y cuándo los activos llegarán al beneficiario, siendo útil para la planificación patrimonial.

[DESCARGAR](#)

OFICIO DE DIVISIÓN

Es el resultado de los trámites realizados para fraccionar un terreno en diversas partes. Esto se realiza de acuerdo a las dimensiones y lineamientos que establece el municipio en donde se realiza el proceso.

Gracias a esto, se puede obtener el tablaje catastral de cada una de las fracciones propuestas.

[DESCARGAR](#)



H. AYUNTAMIENTO DE TELCHAC PUEBLO
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

TELCHAC PUEBLO YUCATÁN A, 30 DE OCTUBRE DEL 2021

OFICIO: 10372-MAR-21

ASUNTO: PROYECTO DE DIVISION DE PREDIOS SUJETO A REGIMEN DE CONDOMINIO.

C INMOBILIARIA PENINSULAR S.A. DE C.V.
PRESENTE:

En atención a su solicitud, será creado un Régimen de Propiedad en Condominio, para el desarrollo inmobiliario habitacional, de 17 lotes adscritos respectivamente al predio rústico **TABLAJE 732-A** de la localidad y municipio de Telchac Pueblo, de acuerdo con las características que se presentan de la siguiente manera:

RÉGIMEN DE CONDOMINIO	
TERRENO TOTAL	888,103.31
TERRENO PRIV.	754,844.89
TERRENO COMÚN	133,258.42

LOTE	INDIVISO	ÁREAS PRIVADAS		ÁREAS COMUNES		VALOR CATASTRAL
		TERRENO	CONST.	TERRENO	CONST.	
1	10.83637 %	81,797.78	0.00	14,440.37	0.00	\$ 654,382.24
2	8.77006 %	66,200.36	0.00	11,686.85	0.00	\$ 529,602.88
3	2.98105 %	22,502.30	0.00	3,972.50	0.00	\$ 180,018.40
4	3.23231 %	24,398.92	0.00	4,307.32	0.00	\$ 195,191.36
5	6.11835 %	46,184.03	0.00	8,153.21	0.00	\$ 369,472.24
6	6.58557 %	49,710.85	0.00	8,775.83	0.00	\$ 397,686.80
7	1.50348 %	11,348.95	0.00	2,003.52	0.00	\$ 90,791.60
8	1.52805 %	11,534.39	0.00	2,036.25	0.00	\$ 92,275.12
9	1.32849 %	10,028.03	0.00	1,770.32	0.00	\$ 80,224.24
10	3.39841 %	25,652.72	0.00	4,528.67	0.00	\$ 205,221.76

Oficio - ZMOT-SUPT/0030/2022

Motul, Yuc., 06 de julio de 2022

Asunto: Factibilidad de servicio

ING. JOSE HUMBERTO MARRUFO RAMIREZ
TRAMITADOR
PRESENTE

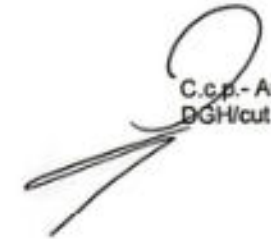
En atención a su oficio, de fecha 05 de julio del presente año, le informamos que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionarle el Servicio de Energía Eléctrica para un Proyecto denominado "San Roque" ubicado en carretera Motul-Telchac Puerto Km. 17, en la localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Estado de Yucatán, por lo que con base en lo que establece el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones, las obras necesarias para suministrarle el servicio, deben ser con cargo al solicitante, y solo podrán determinarse una vez que recibamos la información de sus necesidades específicas de acuerdo a lo indicado en el formato de "solicitud de bases del diseño", del cual forma parte de la especificación técnica DCPROTER, así mismo que ponemos a su disposición por medio electrónico o en nuestras oficinas ubicadas en la calle 26-A km 33.86 carretera Mérida- Tizimin, Motul, Yucatán, con el Ing. David González Hernández, al tel. 9919152656.

Para estar en condiciones de continuar con el trámite es necesario presentar la documentación siguiente:

- a) Carta de autorización para el uso de suelo.
- b) Copia del plano autorizado de lotificación correspondiente al desarrollo.

Sin otro en particular le envío un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Héctor Raúl Pérez Arjona
Superintendente Zona Motul E/F
C.c.p. - Archivo
DGH/cut

Calle 26-A, S/No., Carretera Mérida - Tizimin, Km. 33.86, C.P. 97434, Motul, Yucatán
Tel. 99 19 15 26 21 ext. 18002

FACTIBILIDAD DE CFE

El estudio de factibilidad es un análisis técnico que evalúa si es viable la conexión de un suministro eléctrico a una nueva propiedad o negocio. Este estudio también ayuda a determinar la capacidad de la red eléctrica para atender de la manera adecuada la nueva carga a la que se le someterá.

La CFE lo requiere para asegurarse de que el suministro eléctrico se realice de manera segura y sin riesgos para la red de distribución de energía.

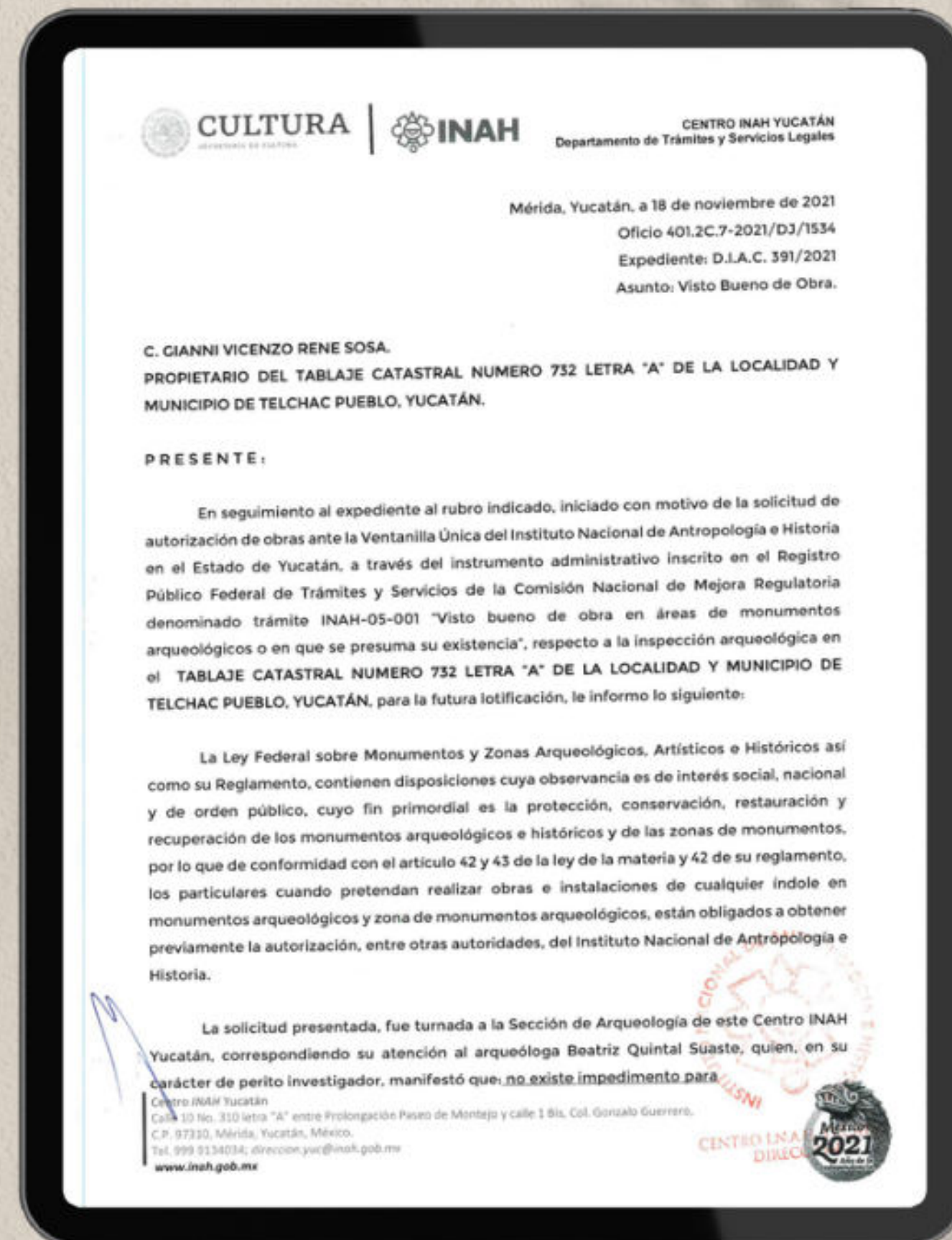
[DESCARGAR](#)

LIBERACION DEL INAH

El principal objetivo del INAH es investigar, conservar y difundir el patrimonio cultural de México, incluyendo la historia, la antropología y la arqueología del país.

Con este permiso se confirma que no habría a futuro algún problema para construir

[DESCARGAR](#)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Yucatán

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión ambiental

Oficio No: 726.4/UGA- 1666/ **002821**

Asunto: Resolutivo en Materia Ambiental

Mérida, Yucatán a 09 DIC 2021

REPRESENTANTE LEGAL DE
C INMOBILIARIA PENINSULAR, S.A. DE C.V.,
CALLE 1 B NO. 364 X 18
COL. VISTA ALEGRE NORTE
C.P. 97130
MÉRIDA, YUCATÁN
PRESENTE

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, el **en su carácter de Representante Legal de C Inmobiliaria Peninsular, S.A. de C.V.**, sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"Construcción y Operación de Desarrollo Inmobiliario denominado San Roque"**, ubicado en la Localidad y Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, en los Tablares Catastrales 732, 732 A, 732 B, 732 C y 732 D, con una superficie total de 950,230.53 m².

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su Artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Delegación Federal en Yucatán emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 39 del Reglamento Interior de la

"Construcción y Operación de Desarrollo Inmobiliario denominado San Roque"
C Inmobiliaria Peninsular, S.A. de C.V.



Calle 59-B No. 238, Edificio "B" x Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México

Tel.: (999) 942 1300; lada sin costo 01 800 083 3622; www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 36



MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Es un instrumento que previene, mitiga y restaura los daños e impactos al ambiente, así mismo se encarga de regular obras o actividades de trasplante de árboles para reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana.

Documento que acredita que el desarrollo cumple con las disposiciones ambientales aplicables.

DESCARGAR

FORMATO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Este es el contrato base que define las condiciones bajo las cuales se formaliza tu intención de compra.

Podrás consultar las cláusulas del contrato de promesa de compraventa

[DESCARGAR](#)

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**PROFECO**
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Expediente: PFC.B.E.7/002935-2022
Oficio: 10107119
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

C INMOBILIARIA PENINSULAR, S.A. DE C.V.
RFC: CIP180124EA4
CALLE 20, No. 64, COLONIA MÉXICO, C.P. 9725, MERIDA, YUCATAN, MÉXICO.

Visto el modelo de **Contrato de Adhesión de Promesa de Compraventa** presentado por **C INMOBILIARIA PENINSULAR, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la NOM-247-SE-2021 *Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados*, con fundamento en los artículos 24, fracción XV, 73, 85 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **15 de mayo de 2023**, bajo el número **4817-2023**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado Oscar Zavala Angel, Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.



Ins. 208 Col. Condesa, Alcatilla Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México
1700 www.gob.mx/profeco

**2023**
Francisco
VILLA

¿CÓMO VERIFICO EL TABLAJE?

El tablaje es el número que identifica oficialmente un terreno ante las autoridades catastrales y el Registro Público de la Propiedad, y sirve para comprobar que la propiedad está correctamente registrada y descrita.

Sigue los siguientes pasos:

1. – Accede al sitio oficial del Gobierno del Estado de Yucatán

- Abre el navegador y entra a: www.insejupy.gob.mx

2. – En el apartado “Servicios en línea”, selecciona el apartado de “Ciudadanos”

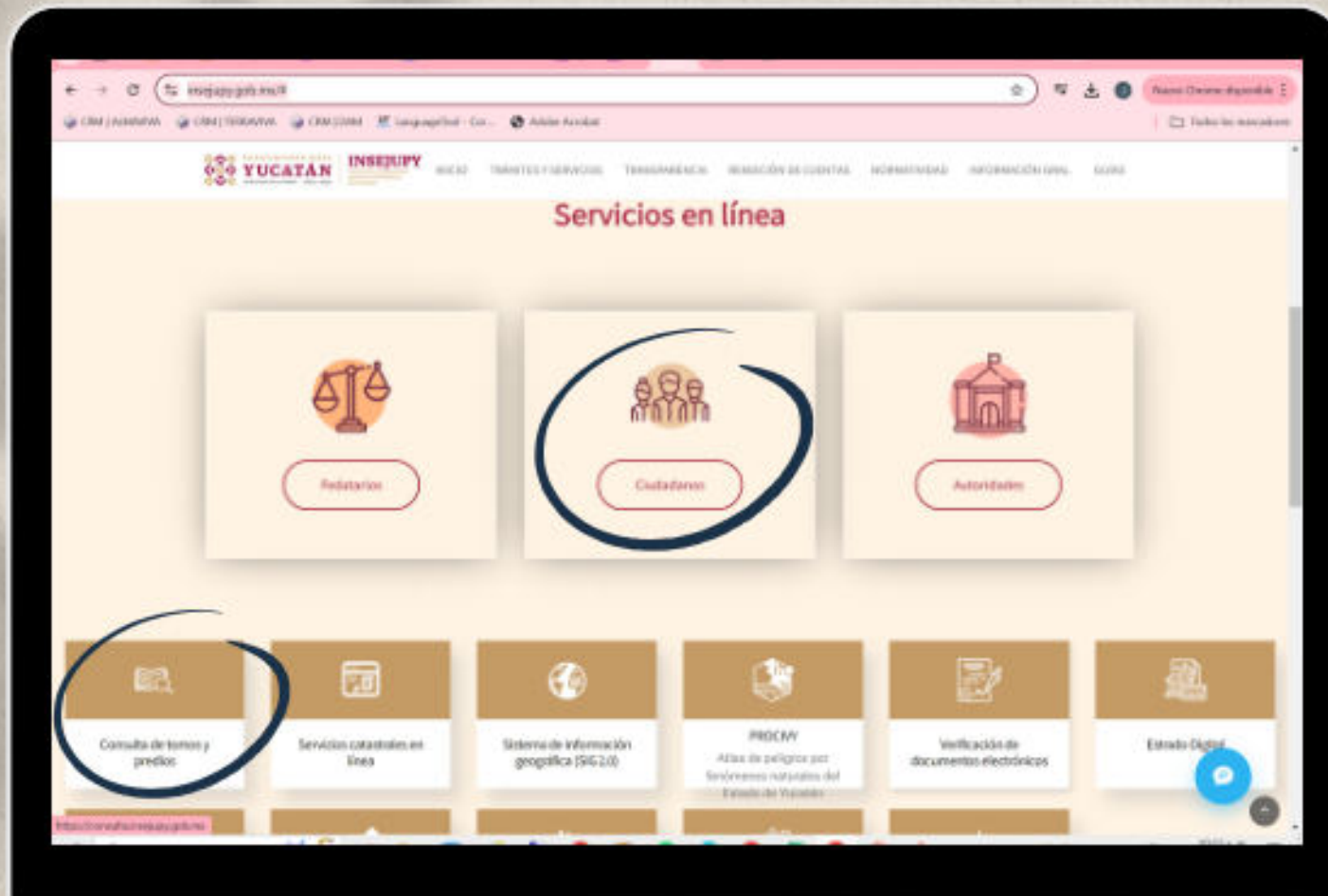
3. – Accede a “Consulta de tomos y predios”

- En la parte inferior de las opciones desplegadas, da clic en “Consulta de tomos y predios”. Lo cual abre una página adicional.

4. – Elige “Consulta por datos del predio”

5. – Selecciona la opción de TABLAJE y captura los datos correspondientes

- Completa los campos solicitados con los datos oficiales del predio:
 - **TABLAJE:** 732 - A
 - **LOCALIDAD:** TELCHAC PUEBLO



ACCEDE

ACOMPañAMIENTO

No estás solo en este proceso. Tus asesores están disponibles para apoyarte en cada etapa de tu inversión: desde la revisión de documentos, la resolución de dudas, hasta el seguimiento posterior a tu compra.

Nuestro compromiso es acompañarte con claridad, transparencia y atención personalizada, para que tomes decisiones informadas y con total confianza.

BIENVENIDO A NUESTRA COMUNIDAD

Nos alegra saber que formas parte de un proyecto pensado para crecer contigo. Más que un desarrollo, estás entrando a una comunidad de inversionistas y propietarios que comparten una visión de largo plazo, orden y valor.

Estamos felices de que formes parte de nuestra comunidad y de acompañarte en este paso tan importante.

